

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

### ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO)

#### Preámbulo

**Considerando** que la Secretaría General Iberoamericana, en adelante llamada SEGIB, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos: a) contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional; b) coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas; c) fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación, de conformidad con el Convenio de Bariloche; d) promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos.

**Considerando** que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (en adelante denominada FLACSO), es un organismo internacional de carácter regional y autónomo, constituido por los países latinoamericanos y del Caribe para promover la enseñanza e investigación en el campo de las Ciencias Sociales, entre cuyas funciones está la de colaborar con las instituciones universitarias nacionales y con organismos análogos de enseñanza y de investigación en América Latina, a fin de promover la cooperación en el campo que le es propio, así como realizar todas aquellas actividades académicas relacionadas con las Ciencias Sociales que conduzcan al desarrollo y la integración de los países de la región latinoamericana.

**Considerando** que la SEGIB conforme lo dispuesto en el art. 1 del Convenio de Santa Cruz de la Sierra cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana



**Considerando** que el Acuerdo sobre la FLACSO, suscrito en Costa Rica en 1979 establece que el Secretario General de la FLACSO es el representante general y legal de la organización, y tiene entre sus funciones la de realizar gestiones ante las universidades y demás instituciones culturales con el objeto de negociar convenios de intercambio académico.

**Considerando** que la SEGIB y la FLACSO desean que esta colaboración fortalezca y profundice las tareas que les son propias, en especial la promoción de la integración iberoamericana como medio para alcanzar el desarrollo, afianzar la paz y fortalecer la democracia.

La SEGIB y la FLACSO (en adelante las "Partes") acuerdan cuanto sigue:

**Artículo 1. Propósito de esta colaboración**

La SEGIB y la FLACSO trabajarán para lograr las metas que las dos Organizaciones comparten mediante la definición de ámbitos de intervención.

**Artículo 2. Planes de Acción**

Las actividades concretas reguladas por este convenio y las áreas de interés común se definirán en planes de acción, que serán elaborados conjuntamente por las Partes y que se formalizarán en Protocolos Adicionales que formaran parte de este Convenio como Anexos al mismo.

**Artículo 3. Áreas de cooperación**

Los planes de acción que se consensúen tomarán en consideración la colaboración que se acuerda en los siguientes temas: integración regional e intra regional; gobernabilidad democrática; migraciones; seguridad humana y defensa; cohesión social; pobreza y exclusión; sistemas electorales; participación ciudadana; protección de los Derechos Humanos; derechos de las poblaciones generalmente excluidas; prevención y gestión de riesgo; gobierno local; planificación urbana; pueblos originarios. Así como cualesquiera otros que las partes consideren de interés común.

2

#### **Artículo 4. Enlaces**

Con el objeto de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombrará a un representante o enlace institucional por cada una de las Partes cuyas responsabilidades serán, entre otras, el intercambio de información, la preparación de documentos, la coordinación general de las actividades y planes que se elaboren y desarrollen en el marco del presente Convenio. Las acciones específicas que se acuerden mediante Protocolos Adicionales contarán con enlaces operativos, los que darán el seguimiento puntual a las actividades.

#### **Artículo 5. Implicaciones financieras**

5.1. El presente Convenio no conlleva implicación financiera.

5.2. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Convenio implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, el acuerdo escrito podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

#### **Artículo 6. Derechos de Propiedad Intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio serán de titularidad conjunta. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción que formarán parte de este Convenio.



### **Artículo 7. Difusión**

Ambas partes se reconocen el derecho de que en los trabajos financiados de forma conjunta figure su logo institucional y el de aquellas otras instituciones y organismos de los que se hayan recibido fondos.

### **Artículo 8. Prerrogativas e Inmunidades**

Ninguna disposición del presente acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la SEGIB, la FLACSO y de sus respectivos funcionarios.

### **Artículo 9. Ley Aplicable**

El presente Convenio se regirá por los principios generales del derecho internacional público, y la normativa básica constitutiva de las partes.

### **Artículo 10. Solución de Controversias**

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

### **Artículo 11. Duración y modificación del Convenio**

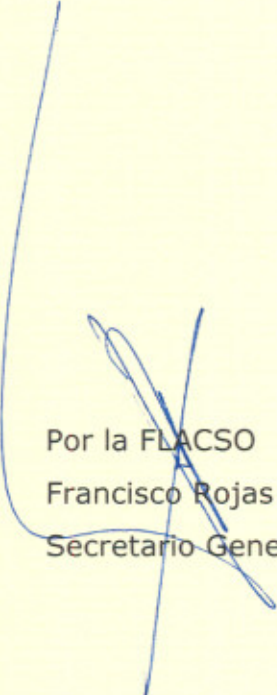
11.1. El presente Convenio será efectivo a partir de su firma por un período de tres años, produciéndose su prórroga en forma automática salvo que medie declaración en contrario por alguna de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.

11.2. Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las

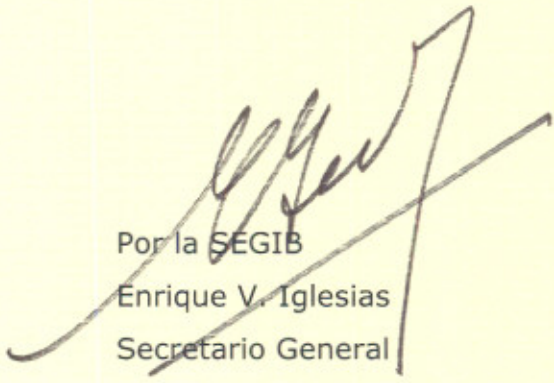
modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

11.3. El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

En fé de lo cual, en la ciudad de Madrid a los veintiun días del mes de noviembre de 2006, se firman dos originales de un mismo tenor.-



Por la FLACSO  
Francisco Rojas Aravena  
Secretario General



Por la SEGIB  
Enrique V. Iglesias  
Secretario General